



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo

Se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220 Ley Universitaria.

Artículo 3. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo brindará las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

- a. Medicina Humana
- b. Medicina Alternativa
- c. Comercio Internacional y Finanzas
- d. Gerencia Estratégica y Gestión Pública
- e. Ingeniería Sanitaria y Recursos Hídricos
- f. Industria Textil
- g. Ingeniería Agroindustrial-Ecológica
- h. Psicología
- i. Etnología y Turismo

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 del Ministerio de Educación.

SEGUNDA. Financiamiento

El funcionamiento e implementación de la Universidad creada por la presente Ley, se realizará con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Yunguyo, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

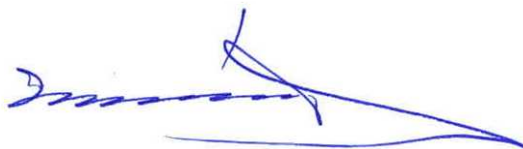
TERCERA. Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a lo establecido en la ley 30220, Ley Universitaria.

CUARTA. Licenciamiento

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

Lima, 11 de junio de 2024.



JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

SUSTENTACIÓN

La presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, suscribe un texto sustitutorio en mérito a las recomendaciones realizadas por el Área de Técnica Legislativa, el día miércoles 5 de junio de 2024, en relación al dictamen del proyecto de Ley **7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 77846/2023-CR, 7858/2023-CR** Ley que crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo en el distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo en el departamento de Puno.

Lima, 11 de junio 2024



JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte